

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 1º de noviembre de 2022

Radicado No. 2020-00599-00

Teniendo en cuenta que la demandada Marian Yised Suaza Montoya se notificó personalmente a través de su correo electrónico (artículo 8º de la Ley 2213 de 2022) (*archivo digital 06*) quien guardó silencio, una vez verificada que se encuentra inscrito el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo (*archivo digital 09*), de conformidad con el numeral 3º del artículo 468 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.
2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.
3. AVALUAR y REMATAR el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.
4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$4.000.000. Liquidense. Secretaría proceda como corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ